

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 415-2023-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de junio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 749-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 23504-2023, de fecha 13 de junio de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LEON representante de don **SANTOS OSWALDO CARHUAZ LEON** y JUSTINA LEON ROMAN DE CARHUAZ representante de doña **RITA BEATRIZ GUILLEN HUAMANI**, ambos apoderados con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos en la partida N° 14949690 del Registro de Personas Naturales Libro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, quienes solicitan la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2023-GM/MDSJL, de fecha 31 de marzo de 2023, se declaró la separación convencional de don **SANTOS OSWALDO CARHUAZ LEON** y doña **RITA BEATRIZ GUILLEN HUAMANI**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 22 de diciembre de 2007;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 31 de marzo de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 621-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 13 de junio de 2023 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales par a amparar dicho pedido;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;



**RESUELVE:**



**Artículo 1°.** - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **SANTOS OSWALDO CARHUAZ LEON** y doña **RITA BEATRIZ GUILLEN HUAMANI**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 22 de diciembre de 2007.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.



**Artículo 3°.** - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ING. ABG. GINA YSÉLA GALVEZ SALDAÑA  
GERENTE MUNICIPAL